COMANDO DE LA FUERZA AEREA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 4
Jefatura

ADENDA N° 1
Contratación Directa Nº 27/2015 "Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Yanmar NSB (Segundo Llamado)", con I.D. Nº: 285.240

MODIFICAR LAS FECHAS DE CONSULTA, APERTURA, ANEXO B Y ANEXO E CONFORME DE LA SIGUIENTE MANERA:

Fecha Tope de Consultas	: 15 de junio de 2015
Horario	: 11:00 horas
Fecha de Entrega de Ofertas :	19 de junio de 2015
Horario Tope	: 10:0 horas
Fecha de Apertura	: 19 de junio de 2015
Hora de Apertura	: 10:15 horas

ANEXO B
Datos de la Contratación (DDLC)

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
d) Experiencia:
Se requiere que la empresa tenga al menos dos años (2013 y 2014) de experiencia en la provisión de **Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Yanmar NSB** con Instituciones Públicas y/o Privadas. La experiencia se acreditará mediante fotocopias de contratos, facturas o certificaciones emitidas por instituciones públicas y/o privadas que hayan contratado con el Oferente, podrán presentarse la cantidad de documentos que fuesen necesarios, que sumandos alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2013 y 2014.

ANEXO E
Documentos de la Oferta

V. Otros documentos.	Cumple	No cumple
Copias de contratos y facturas La experiencia podrán ser con el sector público y/o privado (Estos contratos y facturas deben ser de **Servicios de Mantenimiento y Reparación de Motores Yanmar NSB**), correspondientes a los años 2013 y 2014, como mínimo un contrato por año con un monto igual o superior al 50% del monto total de la oferta. Balance de los dos últimos años 2012, 2013 Declaración Jurada de estar de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones. Certificado de Origen del bien/ servicio ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. ***La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto***.		

ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
CAP.AYL – JEFE UOC Nº 4